



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Norcasia - Caldas. Juzgado Promiscuo Municipal. Septiembre 08 de 2022. **CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A despacho de la señora Juez el presente proceso de DEMANDA ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA POSESIÓN MATERIAL EN PREDIO RURAL LEY 1561 DE 2012, instaurado por la señora OLGA LUCIA GARZÓN BARRAGAN y el señor JHON ALEXADER BEDOYA - actuando mediante apoderado judicial -, en contra del señor GUILLERMO DUQUE, como representante legal del GRUPO PRECOPERATIVO NORCASIA LTDA, informándole que a la fecha de hoy, reposan en el expediente respuestas ofrecidas por parte de la UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE NORCASIA, CORPOCALDAS y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE-.

La UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS no ha atendido los requerimientos hechos por el despacho, el último de fecha 21 de junio del año en curso.

A despacho para decidir,

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUE MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. Juzgado: 2022-00036

Habida cuenta la constancia de Secretaría que antecede, procede el despacho a REQUERIR a la entidad UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de esta comunicación proceda a dar contestación al requerimiento efectuado por el Despacho, so pena de iniciar incidente DE que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código de General del Proceso y el numeral 3º del artículo 60A de la Ley 270 de 1996, frente a los Representantes Legales o quien haga sus veces de dichas entidades.

Por Secretaría del despacho, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA